

## **CONTRATO Nº 15/2014**

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ, de

, Master en Ciencias

Políticas, del domicilio de

departamento de

, con Documento Único

de Identidad número

en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

calidad acreditada con acuerdo número veintiuno emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA", y por otra parte LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, de años de edad, doctora del domicilio de

departamento de

con Documento Único de Identidad

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad ESEBE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ESEBESA, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

calidad acreditada con a) fotocopia certificada del Testimonio de

Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Guisela María Molina Recinos, el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, inscrita al número sesenta y dos del Libro dos mil treinta y nueve del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el veintiuno de junio de dos mil cinco, en la cual consta que se integraron todas las cláusulas que rigen a la sociedad, por lo que queda determinado de que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que se han expresado, que corresponderá al Administrador Único Propietario, la administración de la sociedad, así como la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social, b) fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Víctor Manuel Iraheta Álvarez, el día veinticuatro de mayo de dos mil once, inscrita al número diecinueve del Libro dos mil setecientos setenta y dos del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el nueve de agosto de dos mil once, en la

Contrato 15/2014 Página 1 de 5

de

A

cual se gumentó el plazo para elección del Administrador Único de cinco a siete años, y c) fotocopia certificada de la Credencial de elección del Administrador Único Propietario y suplente celebrada el trece de marzo de dos mil doce, emitida por la secretaria de la Junta General de Accionistas, inscrita al número uno del libro dos mil novecientos cuatro del Registro de Sociedades, el Registro de Comercio, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, en el cual consta que resulté electa como Administradora Única Propietaria para un período de siete años, que a la fecha está vigente, y por lo tanto estoy facultada para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos de conformidad al proceso de licitación pública número 01/2014, otorgamos el presente CONTRATO DE "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS EN ALIMENTOS", el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) OBJETO DEL CONTRATO: contratista se compromete a favor de la Defensoría a prestar el servicio de laboratorio para análisis tísicoquímicos y microbiológicos de alimentos, en los términos señalados en el presente contrato y en los documentos contractuales. II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$105,954.80), desglosado por ítem incluido de la siguiente forma: 1) análisis físico químico de té liquido, por un valor de un diez mil quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$10,549.00); 2) análisis microbiológicos y físico químico de yogurt entero y light, por un valor de quince mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados de América con veinte centavos de dólar (\$15,235.20); 4) análisis microbiológicos y físico químico de sopas instantáneas, por un valor de un mil ciento setenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,170.00); 5) análisis físico químico de bebidas energizantes, por un monto de once mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,660.00), 6) análisis físico químico de bebidas hidratantes, por un monto de dos mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,552.00); 7) análisis físico químico de bebidas carbonatadas originales y bajas en calorías, por un monto de seis mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$6,840.00); 8) análisis microbiológicos y físico químico de jamón, por un valor de ocho mil ciento setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$8,176.00); 9) análisis microbiológicos y físico químico de salchicha, por un valor de diez mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (\$10,628.80); 10) análisis microbiológicos y físico químico de gelatina en polvo sabor a uva, por un valor de once mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,550.00); 11) análisis microbiológicos y físico químico de barra de cereales, por un valor de doce mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$12,375.00); 13) análisis microbiológicos y físico químico de margarina, por un monto de cinco mil cincuenta y cinco dólares de los Estados

Unidos de América (\$5,055.00); 16) análisis microbiológicos y físico químico de variedades de dips, por un valor de un mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$1,736.00); 17) análisis físico químico de boquitas/snacks, por un valor de seis mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$6,530.00); 18) análisis microbiológicos y físico químico de harina de maíz, por un valor de un mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (\$1,361.00); y 19) análisis microbiológicos y físico químico de harina de trigo, por un valor de quinientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos de dólar (\$536,80); los cuales serán pagados conforme a la sección IV numeral diez de las bases de licitación, según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final en la Dirección de Vigilancia de Mercado, en donde se elaborará un acta de recepción, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio Nº 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada, III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de confrato, IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS: La confratista se obliga a proporcionar, según requerimiento y cronograma de trabajo elaborado en conjunto, el servicio de laboratorio para análisis microbiológicos y físico químicos de los alimentos contemplados en los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18 y 19 de las bases de licitación y de la oferta económica, de acuerdo a los precios descritos en la cláusula II. V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios se hará de la siguiente manera: La Defensoría, mediante un técnico inspector designado, será la responsable de entregar al responsable del laboratorio de la contratista las muestras y contra muestras de los productos a analizar, para lo cual se deberá llenar y firmar la hoja de solicitud de servicios de laboratorio, que incluirá los ensayos requeridos, identificación completa de las muestras y contra muestras entregadas, incluyendo temperaturas de ingreso al laboratorio, si la naturaleza del producto lo requiere, verificando el técnico inspector el número de registro correlativo que se le asigne a las muestras y contra muestras, y ambas partes se quedarán con una copia de la solicitud de servicios. Una vez analizadas las muestras la contratista entregará los resultados a la Directora de Vigilancia de Mercado, en su calidad de administradora del contrato, quien los recibirá y dejará constancia en acta firmada por ambas partes. VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, según los requerimientos que se hubieren realizado, y será la responsable de entregar a la contratista las muestras de los productos a analizar de acuerdo al cronograma de trabajo y a las condiciones

> Contrato 15/2014 Página 3 de 5



1

descritas en la cláusula V. VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil catorce con fondos PROCALIDAD. VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES: De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador del presente contrato al licenciado Ricardo Arturo Salazar, en su calidad de Director de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. IX) PROHIBICION DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10,595.48). equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de siete meses calendario contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las bases de licitación pública Nº 01/2014, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos

horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para la

Teléfono: y correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Licda. Yanci Guada (a) Presidenta

Defensoría del Consumia DENCIN

Dra. Lucia Elizabeth Banegas de Salazdo Administrador Único ESEBESA, S.A. DE C.V.

> Contrato 15/2014 5 de 5



2